

BIBLIOGRAFIA

que surgen en la consideración del signo, tomando como centro la relación entre lenguaje, pensamiento y realidad.

Si "la respuesta filosófica a la semiótica está en la metafísica" (p. 110), el segundo capítulo, "Hacia un simbolismo universal", busca esta respuesta en la teoría medieval del signo. Ya en la concepción agustiniana "se puede hablar del carácter manifiesto, revelador, de todo lo creado" (p. 199): las cosas, dotadas de inteligibilidad, son signos que remiten a su Origen. Pero, si "es cierto que la dimensión signica o simbólica de las cosas surge de la concepción neoplatónica (agustiniana) del mundo", la autora considera que "Tomás de Aquino completa el pensamiento agustiniano con categorías aristotélicas" (p. 219). "Se trata entonces de plantear el signo desde el Intelecto que se piensa a sí mismo, (...) ese Acto puro de ser, ese Infinito, al que una teoría de simbolismo universal llega cuando busca su fundamento" (p. 220). La doctrina tomista, esbozada en este segundo capítulo, se desarrolla en el tercero y último, "Metafísica del signo".

Apoyándose en Tomás de Aquino, la autora presenta las criaturas como signo por su relación al entendimiento divino. "Las cosas se denominan verdaderas en tanto que lo que son —su naturaleza— preexiste en la mente divina" (p. 305) y, así, lo verdadero remite a la Verdad: las cosas son camino hacia Dios, es decir, signo. Pero,

como la autora subraya, no se trata de una semejanza estática: las criaturas, y especialmente el hombre, deben, a través de sus operaciones, intensificar su verdad, ser "más signo".

Estamos, por tanto, ante una concepción dinámica del universo como signo, en la que el retorno de la criatura al Creador es una vuelta a la Verdad: "Al ser la verdad principio del universo, es también el fin último de todo lo creado" (p. 390). Es a través de la Verdad como Alice Ramos ha alcanzado la fundamentación metafísica de un simbolismo universal.

Paloma Pérez-Illarbe

RENAUT, Alain: *Le système dur droit. Philosophie et droit dans la pensée de Fichte*, Paris, Épipiméthée, PUF, 1986, pp. 463.

Hegel había presentado la *Grundlage des Naturrechts* de Fichte como un sistema orientado a someter la individualidad humana bajo un Estado totalitario. Una lectura menos parcial de esta obra, como la realizada por Renaut, pone en claro que el pensamiento jurídico de Fichte persigue una síntesis entre el absolutismo y el liberalismo, siendo su motivo fundamental la libertad humana dentro de un orden.

BIBLIOGRAFIA

Renaut estima que el Derecho natural no es en Fichte una reflexión lateral, sino el centro del sistema, de modo que la primera "Doctrina de la Ciencia" culminaría en un Sistema del Derecho, como síntesis de dos extremos: el liberal y el absolutista.

Fichte parte realmente de la existencia de un "mundo intersubjetivo", sobre el cual se desarrolla el sistema del derecho. Pero de la intersubjetividad puede haber varias consideraciones, como la ética, la estética, la religiosa y la jurídica. Renaut subraya que en la exposición "nova methodo" de 1796 Fichte traza una división de la filosofía que es pertinente recordar. En primer lugar, está la "ciencia general" o fundamentante de la Doctrina de la Ciencia, la cual estudia los conceptos básicos en sí mismos (yo, no-yo, libertad, conciencia, facultad representativa, voluntad, comunidad, etc.). En segundo lugar, hay cinco ciencias particulares que proceden a determinar los contenidos específicos basados en aquellos conceptos fundamentales. La primera ciencia particular es teórica: la "doctrina del mundo" (Filosofía natural, como sistema que analiza la mera experiencia y enseña lo que el mundo "es"); la segunda es práctica: la "doctrina moral" (Ética, como sistema práctico que analiza cómo el mundo "debe ser" hecho por los seres finitos). Después hay dos ciencias intermedias entre lo teórico y lo práctico. En primer lugar (tercera ciencia particular) esta la "doctrina del derecho", la cual parte de un postulado teórico y pasa al

ámbito práctico: los individuos libres deben estar entre sí en relaciones que no obstaculicen la posibilidad de estas mismas relaciones. En segundo lugar (cuarta ciencia particular) está la "doctrina de la religión", la cual parte de un postulado práctico para pasar a lo teórico: el mundo sensible debe someterse a la finalidad de la razón. La última ciencia particular, la "estética", es también intermedia, pero su mediación no es entre lo teórico y lo práctico, sino entre el "punto de vista común" y el "punto de vista trascendental", o sea, entre la no-filosofía y la filosofía.

Con gran claridad resalta Renaut el *doble* papel formalmente mediador que Fichte atribuye al Derecho. Este representa primeramente la *condición de posibilidad de la moralidad*, pues como la libertad aparece en el mundo sensible diferenciada empíricamente en libertades individuales, es preciso que los fines particulares de los individuos se unifiquen, limitándose recíprocamente, lo cual constituye la relación jurídica, mediante la cual se garantiza que las libertades empíricas no se obstaculicen mutuamente. Dicho esto, Renaut subraya en segundo lugar la *función sistemática* del Derecho, mediador entre filosofía teórica y filosofía práctica: tiene una función teórica, porque habla de un mundo de seres conectados recíprocamente por un mecanismo legal; y tiene una función práctica, porque dicho mecanismo legal no existe como los mecanismos del mundo extrahumano, sino como algo

BIBLIOGRAFIA

que debe ser producido en parte por la libertad. "La filosofía del derecho, exponiendo cómo deben ser producidas (mediante la libertad) en la naturaleza las condiciones de posibilidad de la moralidad (o sea, de la libertad como autonomía) expone el momento en que la naturaleza se ordena mediante la libertad a la libertad, asegurando así el paso de la naturaleza a la libertad, y, por tanto, de la filosofía teórica a la filosofía práctica" (p. 42).

El autor coincide con Schotky en situar la obra de Fichte como término superador del liberalismo y del absolutismo. De una parte sostiene que existe una esfera intangible de la libertad individual sustraída a la autoridad del Estado (versión parcial del principio liberal de autonomía). De otra parte, afirma que sólo el Estado dispone de un poder total de ordenación y puede crear la seguridad y la paz social (versión parcial del principio absolutista de coacción). Tanto el principio de libertad como el de autoridad constituyen el núcleo del enfoque fichteano (p.457).

En definitiva, la obra de Reanaut es una seria aportación francesa a la línea de investigación que abriera hace unos años Alexis Philonenko en sus estudios sobre la filosofía práctica de Fichte. Y es, además, un estudio fundamental para emprender una nueva lectura, menos hegelianamente ideológica, del pensamiento de Fichte.

Juan Cruz Cruz

SCHELLING, F.W.J.: *Antología*, Barcelona, Península, 1987, pp. 347

El presente volumen recoge una serie de textos —unos fragmentarios, otros completos—, que pretenden ofrecer al lector de lengua española— los puntos fundamentales de la especulación de Schelling a lo largo de su periplo filosófico, especialmente el del tiempo de Jena.

Por ejemplo, del primer período selecciona partes del *Sistema de idealismo transcendental* (1800), el núcleo más abultado del libro; sigue una selección de la *Filosofía del Arte* (1802-3), de *Filosofía y Religión* (1804), así como el corto tratadito de la segunda época *Presentación del empirismo filosófico* (1830) y el Apéndice de la *Filosofía de la Mitología* que lleva por título *Tratado sobre la fuente de las verdades eternas* (1850).

Curiosamente coincide este florilegio filosófico con la edición castellana del *Sistema de idealismo transcendental*, aquí reseñado también. Esta situación marca una pauta esperanzadora para los intereses especulativos de nuestros círculos filosóficos. De Schelling se necesitan todavía traducciones íntegras; y lo mismo vale decir de Fichte y los Postkantianos (de Reinhold es preciso que alguien se plantea en serio la traducción de alguno de sus buenos libros).

Aunque las obras resumidas tienen entidad bastante como para figurar en una antología, la justificación de esta recopilación es dada por el traductor en